

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa, con declaración de urgencia, motivado por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 116,100 al 119,000 de la C. N. VI, Madrid a La Coruña y Ferrol del Caudillo término municipal de Espinosa de los Caballeros

Se pone en conocimiento de los interesados en las fincas afectadas por el proyecto arriba mencionado, y que a continuación se citan que el día tres (3) de octubre próximo, y a partir de las once (11) de la mañana, deberán personarse en el Ayuntamiento de la citada localidad, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Avila, 19 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe. Rafael de Villa y Calzadilla.—7.095-E

Relacion que se cita con expresion del numero de orden, nombre y apellidos, vecindad y clase de cultivo

1. Manuel Cuenca Olmedo Espinosa. Cereal segunda
2. Félix Pérez García. Orbita. Cereal segunda
3. Pio Rueda Sáez. Orbita. Cereal segunda
4. Santos Rueda Sáez. Espinosa. Cereal segunda.
5. Lucía Muñoz González Espinosa. Cereal segunda.
6. Lucía Muñoz González Espinosa. Cereal segunda.
7. Eusebio González de Andrés. Espinosa. Cereal segunda.
8. Eusebio González Rueda. Espinosa. Cereal segunda.
9. Francisco Bartolomé González. Orbita. Cereal segunda.
10. Francisco Bartolomé González. Orbita. Cereal segunda
11. Ausibio Rueda Sáez. Madrid. Cereal segunda
12. Ausibio Rueda Sáez. Madrid. Cereal segunda.
13. Delfin Hernández García. Espinosa. Cereal segunda.
14. Delfin Hernández García. Espinosa. Cereal segunda
15. Moisés Rueda Rodríguez. Orbita. Cereal segunda
16. Cecilio García Adanero Espinosa. Cereal segunda.
17. Gerardo Sobrino Gallego. Espinosa. Cereal segunda.
18. Benito García Lozano. Orbita. Cereal segunda
19. Félix Pérez García. Orbita. Cereal segunda
20. Victorina Martín García. Espinosa. Cereal segunda
21. Pejra Fernández López. Orbita. Cereal segunda.
22. Luis González González. Orbita. Cereal segunda.
23. Austreberto López García. Espinosa. Cereal segunda.
24. Ausibio Rueda Sáez. Madrid. Cereal segunda.
25. Benito García Lozano. Orbita. Cereal segunda.
26. Luis González González. Madrid. Cereal tercera.
27. Luis González González. Madrid. Cereal tercera.
28. Fausto Labajos Fernández. Espinosa. Cereal tercera.
29. Mateo Valverde González. Orbita. Cereal tercera
30. Mateo Valverde González. Orbita. Cereal tercera.
31. Eufrasio Cermeno Romo. Medina del Campo. Cereal tercera.
32. Teodoro García Fernández. Orbita. Cereal tercera.
33. José Hernández García. Espinosa. Cereal tercera.
34. Cecilio García Adanero. Espinosa. Cereal tercera.
35. Austreberto López García. Espinosa. Cereal tercera.
36. Cecilio García Adanero. Espinosa. Cereal tercera
37. Cecilio García Adanero. Espinosa. Cereal tercera
38. Angel Rueda Sáez. Espinosa. Cereal tercera.
39. Delfin Hernández García. Espinosa. Cereal tercera.
40. Francisco Gallego Muñoz. Gutierrez-Muñoz. Cereal tercera.
41. Heliodoro Mateos Sáez. Orbita. Cereal tercera.
42. Bonifacio Matesán Matesán. Orbita. Cereal tercera.
43. Segundo Pérez Serrano. Espinosa. Cereal tercera
44. Bonifacio Matesán Matesán. Orbita. Cereal tercera.
45. Eusibio González de Andrés. Espinosa. Cereal tercera.
46. Manuel Cuenca Olmedo. Espinosa. Cereal tercera
47. Manuel Cuenca Olmedo. Espinosa. Cereal tercera
48. Juan Hebrero Ortega. Orbita. Cereal tercera.
49. Ausibio Rueda Sáez. Espinosa. Cereal tercera.
50. Miguel Hernández. Espinosa. Cereal tercera.
51. Isaias Aribas Cuenca. Espinosa. Cereal tercera.
52. Victoriana Martín Gallego. Espinosa. Cereal tercera.
53. Bonifacio Matesán Matesán. Orbita. Cereal tercera.
54. Juan Hebrero Ortega. Orbita. Cereal tercera.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alcalá de Guadaira por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera local SE-401, de Sevilla a Utrera, km. 4,138 al 15,770, que sirve de acceso a Sevilla por la Universidad Laboral, de la carretera comarcal 432, de Llerena a Utrera, por Carmona (tramo de Alcalá de Guadaira-Utrera)».

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que se instruye en esta Dependencia, sobre los derechos que hay necesidad de expropiar en el término municipal de Alcalá de Guadaira, con motivo de las obras de

«Ensanche y mejora del firme de la carretera local SE-401, de Sevilla a Utrera, km. 4,138 al 15,770, que sirve de acceso a Sevilla por la Universidad Laboral de la carretera comarcal 432, de Llerena a Utrera, por Carmona (tramo de Alcalá de Guadaira-Utrera), término municipal de Alcalá de Guadaira.

Resultando que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, correspondiente al día 25 de julio del corriente año; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», número 124 del día 25 de mayo de 1964; en el diario «Sevilla» del día 22 del mismo mes y año, y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Alcalá de Guadaira, según certificación del Secretario de la mencionada Corporación, de fecha 13 de junio del presente año, el anuncio de iniciación del expediente y la relación de derechos afectados por la expropiación;

Resultando que en la Alcaldía de Alcalá de Guadaira no se han formulado reclamaciones en el plazo de información pública, según certificación que antes se menciona;

Resultando que en el indicado plazo de información pública fué presentado en esta Jefatura escrito firmado por don José Gómez Zambruno en el que hace constar que no figura como propietario afectado en la margen izquierda de la relación aparecida en el anuncio de referencia;

Resultando que puesta la reclamación que antecede en conocimiento del Representante de la Administración, emite éste, en fecha 2 de junio del presente año, informe técnico, por el que considera atendible la indicada reclamación;

Resultando que el expediente ha sido pasado a informe de la Abogacía del Estado

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, así como la Ley de 20 de mayo de 1932

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales, que la reclamación de don José Gómez Zambruno es atendible a la vista del informe técnico del Representante de la Administración y de lo que dispone la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las citadas disposiciones legales, ha acordado:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los derechos y bienes afectados por el presente expediente de expropiación forzosa, en el término municipal de Alcalá de Guadaira.

Segundo.—Estimar la reclamación formulada por don José Gómez Zambruno, incluyéndole entre los propietarios afectados de la margen izquierda y dejando en lo que afecta a los restantes titulares de derechos, por reproducida la relación publicada en los diarios oficiales y particulares que arriba se mencionan.

Tercero.—Ordenar se notifique personalmente a los propietarios afectados el contenido del presente acuerdo, haciéndoles saber, al mismo tiempo, el derecho que les asiste de poder alzarse contra dicho acuerdo ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días.

Sevilla, 19 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—7.025-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Coles (Orense), con motivo del embalse del Salto de Velle, en el río Miño.

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 18 de febrero de 1964, publica haber sido declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico del río Miño, denominado «Salto de Velle», de que es concesionaria la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», por Resolución ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios de los bienes o titulares de derechos afectados que al cumplirse los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar, sobre el terreno y en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley

Se notificará a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, con la antelación debida y mediante cédula.

Orense 19 de septiembre de 1964.—El Comisario Jefe.—5.798-C.

Relación que se cita, con expresion del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje, cultivo y superficie

Polígono margen derecha del plano parcelario del embalse:

85. Doña Celsa Gómez Santos Rivela. Carris. 10,50 áreas de monte y 7,08 áreas de residuo.

86. Don Luis Gómez Santos. Rivela. Carris. 9,47 áreas de pastizal y 8 áreas de residuo.
88. Don Manuel Gómez Santos. Rivela Carris. 5,27 áreas de monte y 3,40 áreas de residuo.
89. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Carris. 5,86 áreas de monte y 2,50 áreas de residuo.
90. Don José Pérez Pérez. Rivela. Carris. 5,28 áreas de viña y 2,68 áreas de residuo.
91. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Carris. 3,91 áreas de monte y 1 área de residuo.
95. Herederos de Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Carris. 24,27 áreas de monte, 20,20 áreas de prado, 35,44 áreas de pastizal y residuo.
105. Don Perfecto Pérez Fajardo. Rivela. Río. 7,98 áreas de viña y 4 áreas de residuo.
106. Don Antonio Alvarez Díaz. Rivela. Río. 2,85 áreas de pastizal y 1,32 áreas de residuo.
108. Don Abelardo González Sotelo. Rivela. Río. 2,20 áreas de viña, 4,73 áreas de cereal seco, 0,36 áreas de pastizal y 2 áreas de residuo.
113. Doña Ramona García Sotelo. Rivela. Río. 1 área de pastizal y 0,60 áreas de viña.
117. Herederos de María Luisa García González. Rivela. 2,34 áreas de viña y 1,32 áreas de monte.
123. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Río. 3,77 áreas de viña y 1 área de residuo.
125. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Río. 3,68 áreas de viña, 0,38 áreas de monte y 0,60 áreas de residuo.
127. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Río. 6,20 áreas de viña, 0,60 áreas de monte y 1,50 áreas de residuo.
133. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Río. 3,40 áreas de viña.
136. Doña Amalia Gómez Santos. Rivela. Río. 6,55 áreas de viña.
197. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Río. 0,62 áreas de pastizal.
203. Don Sergio Souto Feijóo. Rivela. Río. 3,07 áreas de pastizal.
204. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Río. 2,67 áreas de pastizal.
- 205-bis. Don Antonio Alvarez Díaz. Rivela. Río. 1,30 áreas de pastizal.
215. Herederos de Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Río. 2,10 áreas de pastizal.
219. Don Sergio Souto Feijóo. Rivela. Chaira. 0,60 áreas de cereal seco.
220. Don Sergio Souto Feijóo. Rivela. Chaira. 2,58 áreas de cereal seco.
221. Don Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Chaira. 1,22 áreas de cereal seco y 0,41 áreas de pastizal.
226. Don Manuel Iglesias Pérez. Rivela. Chaira. 0,40 áreas de pastizal.
227. Doña Purificación Sotelo Arias. Rivela. Chaira. 0,65 áreas de pastizal.
232. Herederos de Daniel García Dosouto. Rivela. Chaira. 1,30 áreas de cereal seco.
236. Herederos de Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Chaira. 1,47 áreas de cereal seco.
323. Don Abelardo Guzmán. Rivela. Roseira. 1,95 áreas de viña.
346. Herederos de Daniel García. Rivela. Roseira. 0,17 áreas de monte.
347. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Roseira. 0,50 áreas de monte.
447. Don Manuel Pérez Pérez. Rivela. Veiga. 2,10 áreas de viña.
449. Herederos de Pedro Sotelo Iglesias. Rivela. Veiga. 3,97 áreas de viña y 4,05 áreas de pastizal.
457. Don Abelardo Guzmán. Rivela. Veiga. 2,02 áreas de viña.
464. Don Antonio Pereira Cardero. Rivela. Veiga. 1,42 áreas de monte.
465. Don Sergio Souto Feijóo. Rivela. Veiga. 8,60 áreas de monte.
497. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 11,78 áreas de cereal seco y 5,07 áreas de residuo.
498. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. 1,30 áreas de cereal seco, 4,50 áreas de viña y 4,25 áreas de residuo.
499. Don Severino Iglesias Rodríguez. Rivela. 2 áreas de cereal seco, y 5 áreas de viña y 4,17 áreas de residuo.
500. Doña Celsa Gómez Santos. Rivela. Ludeiro. 1,07 áreas de viña.
504. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,27 áreas de cereal seco.
505. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 1,62 áreas de viña.
506. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,05 áreas de viña.
507. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,02 áreas de viña.
510. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 5,80 áreas de cereal seco y 2,50 áreas de residuo.
511. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,85 áreas de pastizal.
512. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,55 áreas de viña y 2 áreas de residuo.
513. Don Antonio de la Torre Figueiras. Rivela. Ludeiro. 1,97 áreas de cereal seco y 3 áreas de pastizal.
514. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 1,15 áreas de pastizal.
515. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 13,90 áreas de pastizal.
516. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,95 áreas de cereal seco.
517. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,65 áreas de viña.
518. Don Severino Iglesias Rodríguez. Rivela. Ludeiro. 0,62 áreas de cereal seco.
519. Don Antonio Cardero Santos. Rivela. Ludeiro. 0,65 áreas de viña.
520. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 1,32 áreas de viña.
521. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,72 áreas de cereal seco.
522. Don Antonio Cardero Santos. Rivela. Ludeiro. 1,40 áreas de cereal seco.
- 523-545. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 15,30 áreas de monte con pinos.
524. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 0,20 áreas de cereal seco.
525. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 3,27 áreas de cereal seco.
527. Don Antonio de la Torre Figueiras. Rivela. Ludeiro. 1,10 áreas de cereal seco.
528. Herederos de Jaime de la Torre y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 2,10 áreas de cereal.
529. Doña Rogelia Gómez Caldas y sus arrendatarios: Enrique Alvarez Domínguez y Nemesia Rey Martínez. Rivela. Ludeiro. 4,35 áreas de cereal.
536. Herederos de Ubaldo Fernández Pérez y sus aparceros: Ramón Vázquez Rivero y familia. Rivela. Ludeiro. 30,07 áreas de cereal, 15,30 áreas de monte y 14,52 áreas de pastizal.
537. Don Enrique Fernández Pardo. Rivela. Ludeiro. 6,35 áreas de monte.
544. Don Antonio de la Torre Figueiras. Rivela. Ludeiro. 2,17 áreas de monte.
631. Don Enrique y Fernando Pardo Fernández. Rivela. Marnel. 53,62 áreas de pastizal y 20,07 áreas de residuo.
744. Doña Dosinda Novoa Fernández. San Miguel de Melias. Veira de Río. 2,02 áreas de monte peñascal.
745. Herederos de José María Iglesias Novoa. San Miguel de Melias. 4,87 áreas de pastos y residuo de río, en el paraje Veira.
746. Doña Cándida Rodríguez. San Miguel de Melias. Fondoy. 4,12 áreas de pastizal y residuo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de septiembre de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio, femenino, «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona, para el curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, femenino, «Escuelas Pérez Iborra» establecido en la calle Consejo de Ciento núm. 321, de Barcelona, por la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 de agosto último y 5 del mes en curso, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcio-